
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03847-2024-U

SEGORBE

EDICTO

Aprobada definitivamente, por ausencia de reclamaciones, la ordenanza reguladora del "precio público por la inserción de anuncios en el libro de las fiestas patronales y publicidad en las tribunas que se instalan durante la semana de toros"; en cumplimiento de lo dispuesto reglamentariamente, se procede a la publicación íntegra de la misma:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA INSERCIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN EL LIBRO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y PUBLICIDAD EN LAS TRIBUNAS QUE SE INSTALAN DURANTE LA SEMANA DE TOROS

Artículo 1.- Fundamento legal

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y en la sección Segunda del Capítulo Tercero del Título Primero del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento acuerda el establecimiento del PRECIO PÚBLICO POR LA INSERCIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN EL LIBRO DE LAS FIESTAS PATRONALES, Y PUBLICIDAD EN LAS TRIBUNAS QUE SE INSTALAN DURANTE LA SEMANA DE TOROS, que se regirá por esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación del servicio de inserción de anuncios publicitarios en el libro de las Fiestas Patronales que el Ayuntamiento de Segorbe edita, así como la inserción publicitaria en las tribunas que se instalan durante la semana de toros de las fiestas patronales, en la plaza de los Mesones y en la calle Colón.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Para el libro de las fiestas patronales se establecen dos tipos de sujetos pasivos, que son:

- Como "Entidad Colaboradora"
- Como "Entidad Patrocinadora"

Para las Tribunas de las Semana de Toros de las fiestas patronales se establece un único sujeto pasivo como colaborador.

Artículo 4.- Responsables

Serán responsables solidarios y responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas físicas y jurídicas citadas en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respectivamente.

Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 6.- Cuota tributaria

La cuantía del precio regulado en esta Ordenanza será la cantidad establecida en las siguientes tarifas:

LIBRO DE LAS FIESTAS PATRONALES: TIPO DE MODALIDAD	TIPO DE INSERCIÓN	IMPORTE
Entidad Patrocinadora	Página completa	1.500€
Entidad Patrocinadora	1/2 Página	800€
Entidad Patrocinadora	1/6 Página	400€
Entidad Colaboradora	1/12 Página	200€

TRIBUNAS TIPO DE MODALIDAD SEGÚN METROS	TIPO DE INSERCIÓN	IMPORTE
TRIBUNA MESONES: 20 ML	LONA	110€ POR ML
TRIBUNA CALLE COLÓN 16 ML	LONA	110€ POR ML

Sobre las presentes tarifas se aplicará el I.V.A. correspondiente de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable vigente.

En el caso de la publicidad en la tribunas que el Ayuntamiento de Segorbe instala en el recorrido de la entrada de toros y caballos, será por cuenta de la empresa que se publicite el coste de la impresión de la lona y su colocación.

Los obligados al pago tendrán derecho a la devolución del importe cuando la inserción no haya podido realizarse por causa imputable al Ayuntamiento, siempre que se acredite su pago. Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamientos de los interesados.

Artículo 7.- Devengo y periodo impositivo

Este precio público se devengará tras la formalización del contrato.

Artículo 8.- Régimen de declaración y de ingreso

Los precios públicos establecidos en esta Ordenanza se ordenarán en régimen de liquidación, y se emitirán una vez formalizado el contrato entre el Ayuntamiento de Segorbe y la entidad colaboradora o patrocinadora.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Jose María Garzón Marijuan
Secretario Titular
Segorbe, 02-08-2024